



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° **1876** /2013

ARICA, 22 DE FEBRERO DE 2013.

VISTOS:

- a) **Convenio** entre el Servicio de Salud Arica y la I. Municipalidad de Arica, suscrito con fecha 18 de Diciembre de 20123.
- b) **Resolución Exenta N° 230**, de fecha 01 de Febrero de 2013, que aprueba el "Convenio Programa de Apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria Municipal, Antígenos Prostáticos año 2013"
- c) **Ord. N° 593**, de fecha 07 de Febrero del 2013, del Servicio de Salud Arica, que remite Convenio.
- d) **Providencia Alcaldicia N° 1153**, de fecha 18 de Febrero del 2013.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

**APRUEBASE** el **CONVENIO** entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, suscrito con fecha 18 de Diciembre del 2012, representado por la Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

  
  
**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)  
SUC/ENJ/BCA/11

  
  
**DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
ALCALDE DE ARICA



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
N°097  
PPSM

RESOLUCIÓN N°  
Exenta

230

**COPIA**

ARICA, 01 FEB 2013

**CONSIDERANDO** el Convenio de fecha 18 de diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representada por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, RUT N°04.738.039-1, de ese mismo domicilio, en adelante “**La Municipalidad**”, sobre “**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, ANTÍGENOS PROSTÁTICOS AÑO 2013**”; la Resolución Exenta N° 361 de 26 de enero de 2004 que aprobó el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal; el Ordinario N° 240 de fecha 26 de enero de 2013 de la Ilustre Municipalidad de Arica; **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE**; la Resolución Exenta N° 1148 de 21 de noviembre de que modifica la resolución Exenta N° 650 de 2012 del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 140 de 2004, del Ministerio de Salud; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y, teniendo presente las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, dicto la siguiente

## RESOLUCIÓN

1°.- **APRUÉBASE** el Convenio de fecha 18 de diciembre de 2012, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, anteriormente individualizados, sobre “**PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, ANTÍGENOS PROSTÁTICOS AÑO 2013**”, instrumento que se entiende formar parte de la presente resolución para todos los efectos que deriven de su aplicación y que se reproduce íntegramente a continuación:

### **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL, ANTÍGENOS PROSTÁTICOS AÑO 2013**

En Arica a 18 de Diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, RUT N° 04.738.039-1, de ese mismo domicilio, en adelante “**la Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

**TERCERA:** Para estos efectos, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los Objetivos establecidos en el Programa:

- Compra de exámenes de **Antígeno Prostático Específico**, para aquellos pacientes que tengan indicación médica, derivados desde la Atención Primaria de Salud Municipal de Arica (SERMUS).

Esta actividad ha sido acordada entre las partes involucradas, teniendo presente el enfoque de género, a fin de fortalecer la gestión de salud y aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

**Meta:** Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos Asignados por el Programa.

Indicador 1:  $[(\text{Total transferencia Programa}) / \text{Gasto total realizado en salud}] * 100$

Indicador 2: Porcentaje (%) de gasto en compra de exámenes de antígeno prostático específico para los pacientes que tengan indicación médica, derivados desde la Atención Primaria de Salud Municipal de Arica (SERMUS).

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, para el financiamiento de la actividad asociada al Programa, la suma total y única de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos m/n.-)** para la operatividad del Convenio.

El monto para financiar este Convenio será imputado a la Cuenta Otros Fondos en Administración N° 114050602, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en una única cuota correspondiente al 100% de los recursos, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

**SEXTA:** Conforme con lo expuesto, y en virtud del presente Convenio, la Municipalidad se obliga a:

Disponer de los antecedentes que respalden la realización de los **exámenes de antígeno prostático específico**. Incluye contar con registro rutificado de los pacientes, indicando el Cefam de origen, fecha de solicitud del examen y fecha de realización del mismo.

Informar en forma mensual y por escrito, al Servicio, del estado de avances del Programa.

El Servicio realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los Objetivos Específicos.

**SÉPTIMA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ella deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la Cláusula Tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la Cláusula Tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría y de la Subdirección de Gestión Asistencial.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la resolución aprobatoria, **hasta el 31 de diciembre de 2013.**

**DÉCIMA SEGUNDA:** Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o a los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Tercera.

**DÉCIMA TERCERA:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 de 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente Convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 08 de la Estrategia Nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.


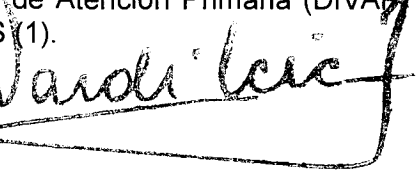
**DÉCIMA QUINTA:** La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de septiembre de 2010, del Ministerio de Salud

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012

**DÉCIMA SEXTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente Convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres (3) restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).

  
  
**DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS**  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

  
  
**DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC**  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, a **Ítem 114050602**, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

3º NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas o a quien la represente, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
*Magdalena Gardilic Franulic*  
**DRA. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL  
División de Atención Primaria – MINSAL  
Depto. De Gestión de Recursos Financieros en APS – MINSAL  
I. Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Gestión Asistencial SSA  
Departamento Coordinación de Red SSA  
Encargado de Programa SSA  
Departamento Finanzas SSA  
Departamento Auditoría SSA  
Asesoría Jurídica SSA  
Oficina de Partes

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

  
*Deysé Linares Valdivia*  
**DEYSE LINARES VALDIVIA**  
**MINISTRO DE FE**



ASESORÍA JURÍDICA  
PPH/LEP/RVS/pma.



**CONVENIO PROGRAMA DE  
APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL,  
ANTÍGENOS PROSTÁTICOS  
AÑO 2013**

En Arica a 18 de Diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público, domiciliado en la ciudad de Arica, calle Arturo Prat N° 305, representado por su Directora Dra. Magdalena Gardilic Franulic, RUT N° 8.186.567-1, Médico Cirujano, del mismo domicilio, en adelante “**el Servicio**” y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Rafael Sotomayor N° 415, representada por su Alcalde Dr. Salvador Urrutia Cárdenas, Médico Cirujano Oftalmólogo, RUT N° 04.738.039-1, de ese mismo domicilio, en adelante “**la Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un Convenio que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 361 de 26 de enero de 2004.

**TERCERA:** Para estos efectos, entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes metas e indicadores asociados, que se relacionan con los Objetivos establecidos en el Programa:

- Compra de exámenes de **Antígeno Prostático Específico**, para aquellos pacientes que tengan indicación médica, derivados desde la Atención Primaria de Salud Municipal de Arica (SERMUS).

Esta actividad ha sido acordada entre las partes involucradas, teniendo presente el enfoque de género, a fin de fortalecer la gestión de salud y aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por los equipos locales.

**Meta:** Alcanzar el 100% de ejecución de los recursos Asignados por el Programa.

Indicador 1:  $[(\text{Total transferencia Programa}) / \text{Gasto total realizado en salud}] * 100$

Indicador 2: Porcentaje (%) de gasto en compra de exámenes de antígeno prostático específico para los pacientes que tengan indicación médica, derivados desde la Atención Primaria de Salud Municipal de Arica (SERMUS).

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad, para el financiamiento de la actividad asociada al Programa, la suma total y única de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos m/n.-)** para la operatividad del Convenio.

El monto para financiar este Convenio será imputado a la Cuenta Otros Fondos en Administración N° 114050602, del presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica.

5/1/2013 ✓

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad, en una única cuota correspondiente al 100% de los recursos, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este Convenio.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, el comprobante de ingreso contable.

**SEXTA:** Conforme con lo expuesto, y en virtud del presente Convenio, la Municipalidad se obliga a:

1. Disponer de los antecedentes que respalden la realización de los **exámenes de antígeno prostático específico**. Incluye contar con registro rutificado de los pacientes, indicando el Cefsam de origen, fecha de solicitud del examen y fecha de realización del mismo.
2. Informar en forma mensual y por escrito, al Servicio, del estado de avances del Programa.

El Servicio realizará la evaluación del cumplimiento de los indicadores asociados a los Objetivos Específicos.

**SÉPTIMA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este Convenio, ella deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los recursos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la Cláusula Tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la Cláusula Tercera de este Convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente Convenio.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados, a través de su Departamento de Auditoría y de la Subdirección de Gestión Asistencial.

**DÉCIMA PRIMERA:** El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de la resolución aprobatoria, **hasta el 31 de diciembre de 2013.**

**DÉCIMA SEGUNDA:** Finalizado el período de vigencia del presente Convenio, el Servicio requerirá la devolución del valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del presente Convenio y/o a los fondos no utilizados o utilizados en fines que no correspondan a lo explicitado en la Cláusula Tercera.

**DÉCIMA TERCERA:** La Municipalidad se obliga a rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos que le transfiere el Servicio para la ejecución del presente Convenio, de acuerdo a lo estipulado en el Dictamen N° 55.994 del 02 de septiembre de 2011 de la Contraloría General de la República. Informado en Circular N° 12 de 26 de octubre de 2011 del Ministerio de Salud.

**DÉCIMA CUARTA:** El presente Convenio se enmarca en el Objetivo Estratégico N° 08 de la Estrategia Nacional para el cumplimiento de los Objetivos Sanitarios de la década 2011 - 2020.

**DÉCIMA QUINTA:** La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 107 de fecha 10 de septiembre de 2010, del Ministerio de Salud

La personería del Dr. Salvador Urrutia Cárdenas para representar a la Ilustre Municipalidad de Arica, consta en el Decreto Alcaldicio N° 9074 de fecha 06 de Diciembre de 2012

**DÉCIMA SEXTA:** Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

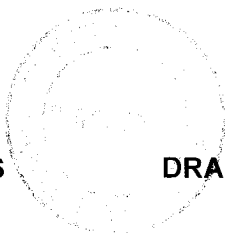
57/2013



**DÉCIMA SÉPTIMA:** El presente Convenio se firma en 13 ejemplares, quedando dos (2) en poder de la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio, y tres (3) restantes en el Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales (1), División de Atención Primaria (DIVAP) (1) y Departamento de Gestión de Recursos Financieros en APS (1).



DR. SALVADOR VERRUTIA CARDENAS  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

54/2013

